



**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.**

**Base Primera.- Definición del objeto de la subvención.**

Es objeto de estas bases reguladoras el establecimiento de subvenciones por prestaciones económicas individuales destinadas a la atención de necesidades sociales básicas, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Serán objeto de subvención los programas y/o actividades que a continuación se detallan:

1. **Ayuda a la unidad familiar:** se entenderá por tal concepto las ayudas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la unidad familiar derivadas de la compra de alimentos, productos básicos de higiene personal y de limpieza del hogar, el pago de suministros de la vivienda de uso habitual (luz, agua y/o gas) así como los gastos derivados del alquiler de la vivienda habitual.

Estas ayudas tendrán carácter incompatible, con las excepciones que se establecen en estas bases, con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad por el propio Ayuntamiento y/u otras entidades públicas o privadas o asociaciones, a juicio de la comisión de evaluación.

En lo que respecta a la alimentación para menores en riesgo de exclusión social se podrán destinar ayudas de alimentación para estos menores durante periodos concretos y bajo informe de Bienestar Social y del centro escolar para sufragar la comida en el propio centro educativo durante el periodo lectivo, y en el comedor social municipal, si así lo decide el equipo técnico.

Con la misma finalidad se podrán destinar ayudas de alimentación para menores en riesgo de exclusión social durante periodos escolares vacacionales cuando quede acreditado por informe de Bienestar Social.



De la misma forma el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, garantizará de forma continuada la alimentación diaria para personas en riesgo de exclusión social a través del **Comedor Social**, previa valoración técnica.

Cuando la ayuda se destine al pago del alquiler de la vivienda deberá ser titular del contrato de arrendamiento la persona solicitante o, en su defecto, cualquier miembro de la unidad familiar. En ningún caso serán incluidos gastos de comunidad.

A efectos de valoración, la Comisión descontará hasta un máximo de 450 euros por los conceptos de alquiler e hipoteca de los ingresos totales de la unidad familiar.

2. **Ayudas para leche infantil:** esta ayuda podrá solicitarse como máximo hasta que el bebé haya cumplido los seis meses de edad. En todos los casos se solicitará informe facultativo que justifique el aporte de la lactancia no natural. Esta ayuda será a razón de un bote de leche semanal, aunque la cuantía y temporalidad podrá ajustarse, en situaciones valoradas por la comisión de evaluación.
3. **Ayuda para prótesis:** tiene como finalidad el pago de tratamientos especializados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria. No se atenderán peticiones para este concepto que hayan sido adquiridas con fecha anterior a la solicitud de la ayuda. Se requerirá prescripción facultativa del médico especialista de la red pública de salud, indicando la necesidad. Estas ayudas no podrán concederse para el mismo usuario/a en un periodo mínimo de cuatro años, sólo se valorará con anterioridad al gasto.
4. **Ayudas complementarias:** dentro de las cuales están incluidos los siguientes conceptos:
  1. **Ayuda de transporte:** la finalidad de la misma es ayudar a costear los desplazamientos a otros municipios, siempre que estén debidamente justificados por no disponer del recurso en el municipio.

Dentro de esta ayuda se considerarán los desplazamientos necesarios para acudir a Centros educativos públicos con aulas CIL, centros específicos, terapéuticos, asistenciales y/o residenciales que debidamente prescritos sean valorados positivamente por la Comisión de Valoración de Ayudas.

Para solicitudes de personas menores de 14 años o mayores con necesidad de ayuda de tercera persona, debidamente justificada, se admitirá además el coste de la persona acompañante.

En los casos en los que un menor o persona adulta con algún grado de discapacidad se encuentre ingresado en algún centro residencial o terapéutico, el familiar podrá



solicitar ayuda de transporte para las visitas. En estos supuestos se valorarán los ingresos de la unidad familiar.

Para la valoración de las solicitudes de ayuda de transporte para personas sin certificado de discapacidad se computará la renta de toda la unidad familiar, mientras que para los casos en los que se acredite la condición de discapacidad igual o superior al 33% se tendrá en cuenta únicamente la renta de la persona beneficiaria de la ayuda.

2. **Ayuda para gastos farmacéuticos**: se requerirá prescripción médica facultativa de la red pública de salud y un presupuesto.
3. **Alojamiento temporal en situaciones de emergencia social**: por su carácter temporal el alojamiento que se autorice no podrá exceder de 1 mes de duración. Tal circunstancia podrá ser ampliada a juicio de la comisión de evaluación.
4. **Ayudas para atender necesidades en centros especializados**: se requerirá descripción del tratamiento y presupuesto del mismo.
5. **Ayuda polivalente**: esta prestación económica tiene carácter temporal y se destinará a cubrir las necesidades básicas de la unidad de convivencia que no queden cubiertas por las ayudas anteriores. Las unidades de convivencia, entre otros, podrán dirigir esta ayuda al pago de los gastos relativos a la vivienda habitual, y cualquier otro concepto que se considere oportuno según necesidad de la unidad familiar y propuesta técnica. Si se requiere por el tipo de ayuda a conceder, se podrá solicitar prescripción médica.

Esta ayuda será incompatible con otra ayuda concedida por organismos públicos destinada a atender necesidades de subsistencia.

La concesión será a criterio técnico y siempre que la persona solicitante haya demostrado o se presuma que tiene capacidad de autogestionarse. Se destinarán a situaciones familiares transitorias.

La resolución de concesión de ayuda regulará los términos de la misma: importe, destino de la ayuda, periodicidad de la ayuda, forma de pago y justificación.

6. **Ayuda para la hipoteca**: el gasto objeto de esta subvención son los intereses pagados durante el periodo subvencionado con motivo de la cuota mensual de la hipoteca sin que en ningún caso sean subvencionables los intereses deudores.

Para solicitar esta ayuda será necesario demostrar que:

- a) No se dispone de renta suficiente para el pago.



- b) Se ha solicitado al banco renegociación de la misma, y/o una moratoria.
- c) El hecho de que los tipos de interés satisfechos en la hipoteca que va a ser objeto de subvención están dentro de las condiciones de mercado, deberá acreditarse mediante la presentación de tres costes financieros de tres entidades bancarias diferentes.
- d) El valor catastral de la vivienda no podrá superar los 120.000 euros y la cuota mensual de la hipoteca no podrá superar en ningún caso los 600 euros.
- e) En el caso de extranjeros no comunitarios, las personas solicitantes han de tener residencia legal en España.

El periodo subvencionable será determinado en la resolución de concesión.

La percepción de la subvención por hipoteca será incompatible con la percepción de la subvención por alquiler regulada en estas bases.

**Base Segunda.- Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención, diario oficial en que se publicará la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.**

1.- Podrán solicitar la concesión de la subvención, todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada y residir en el municipio de Riba-roja de Túria con al menos seis meses de antelación a la solicitud de la ayuda. Excepcionalmente y en casos de extrema necesidad y a juicio de la Comisión de Valoración de Ayudas se podrá omitir o reducir este requisito.
2. Ser mayor de edad o menor emancipada.
3. Acreditar la situación de necesidad.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso.
5. La renta per cápita de las personas solicitantes y de la unidad familiar a la que se pertenece, queda establecida en la base 5.
6. No ser beneficiario/a a la fecha de la solicitud de la prestación económica individualizada de otras ayudas de la Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad o parte de la necesidad para la que se solicita la prestación con excepción de la



Renta Garantizada de Ciudadanía y otras ayudas en especie concedidas por entidades públicas y/o privadas o asociaciones.

7. Aceptar y cumplir el programa de contraprestación planteado por el equipo técnico del Departamento de Bienestar Social. La contraprestación puede quedar exenta a juicio del equipo de valoración.
8. Cuando haya menores en la unidad familiar, la escolarización y asistencia regular a clase de los mismos en edad de escolarización obligatoria.
9. Los demás requisitos que dicta el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe su cumplimiento previo estudio de la Comisión de Valoración, dejando constancia en el expediente y dando traslado al departamento de Tesorería (Véanse anexos I y II).
10. Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.
11. Solicitar la concesión de esta subvención desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de la Orden de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas que regula y convoca las ayudas en materia de servicios sociales, siempre y cuando estén aprobadas las bases municipales de concesión de la ayuda, hasta el día 31 de octubre del año en curso. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esta fecha y antes del 30 de noviembre de cada año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

**2.-** El extracto de la Convocatoria de estas bases se publicará en el BOP a través de la BDNS.

**3.-** Las solicitudes deberá presentarse en el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ya sea en el registro de entrada o en la Sede electrónica, una vez publicado el extracto de la Convocatoria a través de la BDNS.

Se formalizarán en el impreso oficial de Ayudas de Emergencia Social que establece la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas e irá dirigido a la Concejalía de Bienestar Social.

**4.-** La **documentación** que deberá acompañar a la solicitud será la siguiente:

**1. Datos personales y familiares:**

- Documento nacional de identidad de la persona solicitante y mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar o tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte, en casos de extranjería.



- Libro de familia o de certificados o partidas de nacimiento de menores de edad. Certificado de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, Sección Menor y Familia o del Juzgado correspondiente, en caso de menores tutelados.
- Sentencia y/o convenio regulador de la separación y/o divorcio o documento en el que conste atribución de guarda y custodia de menores. Documento acreditativo del inicio del procedimiento de separación judicial o divorcio o del procedimiento para la atribución de la guarda y custodia de menores. Solicitud de asistencia jurídica gratuita sellada por el Colegio de Abogados. Documento de concesión de la asistencia jurídica gratuita. Demanda o sentencia por impago de la pensión alimenticia y/o pensión compensatoria.
- Orden de protección, sentencia condenatoria, medida cautelar u otra, en caso de ser víctima de violencia doméstica o maltrato.
- Certificado de empadronamiento, que en caso de no entregar, se autorizará su revisión de oficio.

## **2. Datos relativos a la situación económica:**

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones para obtener la condición de beneficiario/a (**Anexo I**).
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo II**).
- Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Dos últimas nóminas.
- Certificados emitidos por el SERVEF de inscripción de demanda de empleo y en el caso de percibir prestación o subsidio, certificado correspondiente con indicación de la cuantía y periodo.
- Certificado de pensiones del INSS, en caso de ser beneficiario/a (**Anexo III**).
- Declaración de la Renta o en su caso, Certificado Negativo de no tener obligación de realizarla. Por criterio técnico, las personas solicitantes que no puedan realizar la gestión, se facilitará hoja de autorización para acceder a los datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de las



administraciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de no aportarlo rellenar **(Anexo III)**.

- Declaración jurada del/la empleado/a de hogar en la que conste aportación por el servicio **(Anexo IV)**.
- Declaración jurada de no percibir ningún ingreso (Ej: Prepara) **(Anexo IV)**.
- Certificado inscripción como demandante de empleo **(DARDE)**.

### **3. Datos sobre vivienda:**

- Contrato de arrendamiento y recibo del pago de las rentas.
- Dos últimos recibos del pago del crédito hipotecario, si es propietario/a de la vivienda.
- En el caso de tener deudas pendientes con las diferentes compañías suministradoras de agua, luz y/o gas, aportar detalle de las mismas.
- Declaración jurada de no tener una vivienda alquilada a un tercero **(Anexo V)**.
- Declaración jurada de propiedades que no constituyan la vivienda habitual **(Anexo VI)**.

### **4. Otros. En su caso:**

- Informes médicos.
- Certificado del grado de discapacidad, en caso de tener reconocido un grado igual o superior al 33% de discapacidad.
- Para ayudas de prótesis que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria, dos presupuestos, con indicación de la cuantía, finalidad u otra circunstancia necesaria para el conocimiento adecuado de la situación. Será necesario adjuntar prescripción médica por un facultativo/a colegiado de la red pública de salud.
- Certificado de empadronamiento histórico a efectos del cómputo de la renta per cápita en la puntuación de FACTORES ECONÓMICOS.
- Cualquier otro documento que el Departamento de Bienestar Social estime oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la percepción de las ayudas o para complementar o actualizar la información.
- Resolución grado de dependencia.



- Declaración jurada de la persona que solicita la ayuda, aseverando su condición de no disponer de patrimonio mobiliario o inmobiliario, autorizando al personal de los servicios sociales municipales, a consultar de oficio tal circunstancia, sea cual sea su cuantía y localización.

#### **5. Datos bancarios:**

- Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante, con los datos bancarios (**Anexo VII**)

**5.-** El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el día 31 de octubre del año en curso siempre previa la publicación de la convocatoria a través de la BDNS. La Convocatoria de esta subvención se publicará además en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esta fecha y antes del 30 de noviembre de cada año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

**Base Tercera.- Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley (Entidades Colaboradoras).**

En esta subvención no se establecen entidades colaboradoras.

**Base Cuarta.- Procedimiento de la concesión de la subvención.**

**1.-** Para la concesión de las ayudas económicas municipales se tendrán en cuenta factores socio-familiares y económicos de la persona solicitante y la unidad familiar.

**2.-** El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y notificada a la persona solicitante.



Por la jefatura de los servicios municipales competentes, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, teniendo en cuenta los informes emitidos, y atendiendo a las limitaciones presupuestarias. Cuando a juicio de los servicios competentes algún documento o dato aportado ofreciese dudas, se les requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, faciliten la documentación o información que se les solicite, archivándose la solicitud, sin más trámite, en caso de no atender al requerimiento efectuado. El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, en todo caso, se reserva el derecho de interpretación en caso de duda sobre los criterios de valoración y el contenido de la presente convocatoria.

**3.-** Constituida válidamente la comisión de valoración de las subvenciones y una vez finalizado el correspondiente estudio de la documentación de las personas solicitantes, la comisión evaluadora formulará la propuesta de concesión de las subvenciones y la trasladará a la Junta de Gobierno Local.

**Base Quinta.- Criterios objetivos para el otorgamiento de una subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.**

**1.-** Para la concesión de las ayudas económicas municipales se tendrán en cuenta factores socio-familiares y económicos de la persona solicitante y la unidad familiar. Tendrán carácter prioritario las solicitudes de personas o familias en las que concurran las siguientes circunstancias:

- a) **Socio-familiares:** Se valorarán las circunstancias socio-familiares especiales, que hayan sido debidamente acreditadas.
- b) **Económicos:** El límite máximo de renta de la unidad familiar, vendrá determinado por el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) actual, en base a las siguientes reglas:

Miembros	Renta máxima	Cuantía
1	IPREM	537,84 euros



2	IPREM x 1,20	645,41 euros
3	IPREM x 1,30	699,19 euros
4	IPREM x 1,40	752,98 euros
5	IPREM x 1,50	806,76 euros
6	IPREM x 1,60	860,54 euros
7	IPREM x 1,70	914,33 euros
8	IPREM x 1,80	967,79 euros
A partir de 9 miembros, cada miembro de la unidad familiar más se multiplicará por 1,10		

A los efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad de familiar de convivencia.

Cuando el importe de los rendimientos de capital mobiliario que figuren en la última declaración de la renta supere la cantidad de 150 euros, la persona solicitante deberá acreditar que a fecha de la solicitud de la ayuda no cuenta con imposiciones a plazo fijo o cualesquiera otros productos análogos que generaren rendimientos de capital mobiliario. En caso de no quedar acreditada tal circunstancia, la solicitud quedará desestimada.

Gastos deducibles mensuales: que se restarán del total de los ingresos netos, a estos efectos se considerarán estas opciones:

- hasta un máximo de 450 euros en concepto de alquiler y/o hipoteca.
- importe mensual que se acredite de la cantidad satisfecha por persona mayor en residencia de personas mayores (copago) perteneciente a la unidad familiar.
- importe mensual que se acredite de la cantidad satisfecha por persona adscrita a la unidad familiar en centro de día de personas mayores (copago).



- importe que se acredite por pensiones por alimentos y compensatorias.

A efectos de aplicar los gastos deducibles de los apartados A y B será REQUISITO INDISPENSABLE la aportación, junto con la documentación requerida para cada caso, del certificado de empadronamiento histórico en el que se acredite que la persona usuaria de centro de día o residencia está empadronada con la unidad familiar un mínimo de un año a computar desde la fecha de la solicitud de la ayuda.

Excepcionalmente podrán no tenerse en cuenta los criterios económicos de la unidad familiar para valorar las ayudas siempre que existan otro tipo de causas (sociales, sanitarias, vivienda, etc.), previa valoración técnica correspondiente y con unanimidad de la Comisión de Valoración, que requieran necesaria la atención al núcleo de convivencia.

2.- El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria salvo en aquellos casos, en los que el departamento de Bienestar Social motivadamente y previo reflejo en el expediente, acredite la necesidad de entregar ayudas en especie.

3.- El pago mediante transferencia se realizará según las disponibilidades de Tesorería.

#### **Base Sexta.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.**

La cuantía de las ayudas quedará determinada por el siguiente criterio:

##### **1.- Ayuda a la unidad familiar.**

La ayuda máxima destinada a cubrir las necesidades básicas de la unidad familiar derivadas de la compra de alimentos, productos básicos de higiene personal y/o limpieza del hogar, pago de facturas de suministros del hogar de la vivienda habitual, tales como luz, agua y/o gas, así como el pago de recibos del alquiler de la vivienda habitual, tendrá como límite anual por unidad familiar de 6.480 euros.

En los casos en los que, por determinadas circunstancias sociales y/o mentales, la persona solicitante de la ayuda no tenga capacidad de gestionar debidamente la misma, podrá hacerse entrega de una “**tarjeta monedero**”, por el importe de la ayuda aprobada que únicamente podrá utilizarse a cambio de productos básicos de alimentación, higiene personal y/o del hogar en los comercios que hayan suscrito un convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

Para determinar la cantidad de la ayuda que se concede a la unidad familiar se tendrá en cuenta el número de miembros que la componen y las circunstancias sociales y familiares de cada una, otorgándose como cuantía máxima mensual la siguiente:



MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA MENSUAL MÁXIMA
Uno y dos miembros	360 euros mensuales *
Tres y cuatro miembros	450 euros mensuales *
Más de cinco miembros	540 euros mensuales *

**\* Estas cantidades estarán en función de los conceptos para los cuales las personas solicitantes precisen, por necesidad, destinar las ayudas.**

En determinados casos, a juicio de la Comisión de Valoración, la ayuda concedida para los conceptos de pago de alquiler y/o suministro de hogar, podrá ser objeto de endoso, a fin de garantizar el pago de los conceptos referidos (**Anexo VIII**).

## **2.- Ayudas para leche infantil.**

Como máximo se podrá conceder 1 bote semanal de leche infantil por bebé durante los primeros seis meses aprobadas por la comisión de valoración de manera trimestral, siempre que quede justificada la necesidad mediante informe médico. El periodo y la ayuda podrán ser ajustados a juicio de la Comisión de Valoración.

## **3.- Ayudas para prótesis.**

La ayuda para prótesis estará condicionada a la prescripción facultativa de la red sanitaria pública, a razón de:

	Menores de edad escolarizad@s	Mayores de edad
Visual	300 euros	200 euros
Auditiva	700 euros	600 euros
Otras	300 euros	200 euros

En caso de que el presupuesto sea inferior al máximo establecido, la concesión se ajustará al coste de la prótesis o ayuda técnica.



En el caso de que la unidad familiar del solicitante esté constituida exclusivamente por personas mayores de 65 años, el barremos a aplicar no deberá superar la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo en cómputo anual.

#### **4.- Ayudas complementarias:**

**1. Ayuda para el transporte:** la cuantía máxima anual de las ayudas que se puedan justificar será:

- a) Para las personas solicitantes sin certificado de minusvalía: 550 euros al año.
- b) Para las personas solicitantes con certificado de minusvalía igual o superior al 33%: 1.000 euros al año.

En los casos de que la persona beneficiaria precise de ayuda a tercera persona, podrá llegar a percibir el 100% del coste real de transporte tanto la persona beneficiaria con diversidad funcional como su acompañante sin llegar tampoco a superar la cuantía máxima de 1.000 euros anuales.

Según el criterio establecido por la Comisión de Valoración, la cuantía a pagar en concepto de transporte cuando el medio utilizado sea un vehículo será a razón de 0'20 céntimos de euros el kilómetro, tomándose como referencia los kilómetros existentes entre Riba-roja de Túria y el centro al que acuda calculados a través de Google Maps, y sin que la cuantía total supere la cantidad anual máxima por persona. Para justificar el gasto será necesario factura o ticket del combustible repostado.

Cuando el medio utilizado sea el transporte público la cuantía a pagar será la que se justifique mediante ticket o factura.

#### **2. Ayudas para gastos farmacéuticos.**

La cantidad anual máxima por persona que se podrá conceder para el pago de medicamentos será de 1.800 euros, previa receta médica y presupuesto de su coste.

#### **3. Alojamiento temporal en situaciones de emergencia social.**

El importe de esta ayuda será como máximo de 1.600 euros anuales por unidad familiar.

#### **4. Ayuda para atender necesidades en centros especializados.**

La ayuda para centros especializados se concederá hasta un máximo de 800 euros al año por persona beneficiaria. Se requerirá descripción del tratamiento y presupuesto del mismo.



#### **5.- Ayuda polivalente.**

El máximo anual para la ayuda polivalente es de 3.000 euros por unidad familiar y en caso de limpiezas de choque como máximo tres limpiezas al año.

#### **6.- Ayuda para la hipoteca.**

La ayuda para el pago de la hipoteca será de 1.200 euros con un tope máximo y único por vivienda de 12 meses.

#### **Base Séptima.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo de notificación.**

1.- El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

2.- A efectos de proceder a la baremación se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente titular: Rosa Segarra Izquierdo

Presidente suplente: Persona en quien se delegue

Secretaria titular: Elia Albiach Guardiola, con voz pero sin voto

Secretario suplente: Persona en quien se delegue

Vocal titular: Esther Marqués Sifre

Vocal suplente: Persona en quien se delegue

Vocal titular: Laura Ferrer Sebastián

Vocal suplente: Persona en quien se delegue

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, incluyendo la entrevista personal.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. Si bien, a propuesta del departamento gestor se podrá ampliar este plazo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento. Sin perjuicio de que se pueda notificar individualmente.

**Base Octava.- Determinación en su caso de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.**

No se establecen.

**Base Novena.- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos concedidos.**

1.- Esta subvención se concede con carácter anticipado debiendo justificarse en los plazos establecidos en la resolución de concesión, utilizando para ello el modelo del **Anexo IX**.

2.- Las prestaciones económicas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación. En las prestaciones de pago mediante mantenimiento de terceros requerirán la justificación que se realizará mediante las facturas correspondientes u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil.

A efectos de la justificación de la Ayuda para el pago de la hipoteca deberán presentarse los cargos realizados por el banco por motivo de la cuota mensual de la hipoteca.

La incorrecta, inadecuada o no justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida y a su subsanación.

3.- La renovación de las ayudas se podrán realizar una vez haya finalizado el periodo de su concesión, siempre y cuando se haya justificado la ayuda concedida mediante documentos acreditativos de que esta ha sido destinada para cubrir las necesidades sociales básicas determinadas en la Resolución de la ayuda.

No se atenderán ayudas de renovación cuando la familia tenga vigente una ayuda concedida, a excepción de las ayudas para prótesis visuales y ayudas complementarias.



En el momento de la renovación, se podrá requerir por parte del equipo técnico la documentación acreditativa de la situación actual de la unidad familiar.

**Base Décima.- Medidas de garantía que en su caso se considere necesario constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.**

No se establecen.

**Base Décimo Primera.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar las personas beneficiarias.**

No se establece la posibilidad de pagos anticipados.

**Base Décimo Segunda.- Régimen de incompatibilidades.**

1.- Las prestaciones económicas individualizadas tienen carácter finalista y son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que pudiese corresponder a la persona o a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia, procedentes de administraciones públicas o entidades privadas, salvo las que tengan carácter complementario.

2.- La persona beneficiaria de la ayuda, de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, está obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el mismo objeto de la ayuda.

3.- Las ayudas reguladas en la presente ordenanza **son incompatibles con el disfrute a título de propiedad o usufructo de bienes inmuebles, a excepción de la vivienda habitual**, o de otros bienes que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a que están destinadas las mismas, siempre bajo criterio de la Comisión de Valoración.

**Base Décimo Tercera.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1.- Quedarán obligadas a:



- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- e) Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- f) Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración de la persona solicitante y su unidad familiar.
- g) Realizar las compras a justificar con las ayudas subvencionadas, en comercios locales, las excepciones serán valoradas por el personal técnico de Bienestar Social.

**2.-** Cumplir las medidas y el programa de contraprestación que sea valorado por personal técnico del Departamento de Bienestar Social con la finalidad de modificar las circunstancias familiares o personales. El incumplimiento de las mismas conllevará propuesta técnica desfavorable de concesión de la ayuda o, en su caso, de revocación de la ayuda concedida.

**3.-** Las personas beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

**Base Décimo Cuarta.- Causas de denegación.**

No procederá la concesión de las ayudas económicas municipales cuando se den alguna de las siguientes condiciones:

- 1. No cumplir los requisitos exigidos.
- 2. Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos.
- 3. La falsedad u ocultamiento de los datos declarados, aún cuando se reúnan los requisitos.



4. Negativa o falta de colaboración a la hora de cumplir las condiciones del programa de contraprestación o las condiciones determinadas por el Departamento de Bienestar Social.
5. Que la prestación económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
6. Que la persona solicitante cuente con recursos económicos o disponga del apoyo de familiares u otras entidades para satisfacer adecuadamente las necesidades.
7. No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
8. No haber completado la documentación solicitada en 10 días desde su solicitud.
9. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores o haber presentado la documentación justificativa fuera del plazo establecido.

#### **Base Décimo Quinta.- Extinción de la prestación.**

Son causas de extinción de las ayudas:

- a) El cumplimiento del plazo de duración establecido para la vigencia de las mismas.
- b) El fallecimiento, renuncia o traslado de la persona solicitante fuera del municipio de Ribarroja de Túria.
- c) La desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la ayuda económica.
- d) En el caso de ayuda para el centro de día municipal, obtención de plaza pública en cualquiera de los centros con plaza subvencionada por la Consellería.
- e) La ocultación o falsedad en los datos suministrados y que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- f) La pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para la ayuda económica.
- g) No destinar la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- h) No aceptación o falta de colaboración en la intervención social.
- i) El incumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto de inserción social, contrato de integración o condiciones determinadas por Bienestar Social en el proyecto de intervención social respectivo.



En el caso de suministrar información falsa u ocultara datos para obtener, mantener o aumentar la prestación económica, o si concedida esta no presentara las facturas justificativas de la ayuda concedida, podrá exigírsele la devolución del importe total de la prestación económica percibida, así las responsabilidades que pudieran derivarse de dicha conducta.

La falta de justificación de la ayuda concedida supondrá la obligación de reintegrar las ayudas recibidas y la imposibilidad de obtener otra ayuda hasta que no satisfaga la totalidad del reintegro.

#### **Base Décimo Sexta.- Incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La persona beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base Décimo Séptima.- Devolución de cantidades, supuestos de reintegro de cantidades, procedimiento de reintegro, carácter de las cantidades a reintegrar.**

1.- Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal. Cuando el Departamento de Bienestar Social, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de la circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso. En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la persona interesada.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales.



- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- e) Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.

3.- El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, ordenándose el mismo por la Junta de Gobierno Local.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Base Décimo Octava.- Programa de contraprestación.**

El objetivo principal del programa consiste en la intervención comunitaria en los siguientes niveles:

- Apoyo a las familias en riesgo de exclusión social, con ayudas públicas.
- Ofrecer la formación necesaria y las herramientas de refuerzo para mejorar la autonomía familiar.
- Frenar y reducir el número de personas que dependen exclusivamente de las ayudas públicas, evitando que dicha situación se herede entre generaciones.
- Favorecer y primar vínculos y la intervención con todos los recursos locales públicos y privados, intentando evitar la exclusión a todos los niveles: cultural, social, económico, educativo y de localización.
- Favorecer e incentivar la participación ciudadana y la responsabilidad social.

El programa de contraprestación será realizado y controlado por el Departamento de Bienestar Social. Se realizará un contrato firmado tanto por las personas beneficiarias de la ayuda como por Bienestar Social, en el que quede reflejado el compromiso expreso por parte de todos los miembros de la unidad familiar de la realización del programa de contraprestación, y que en el caso de incumplimiento son concededores de que la ayuda será desestimada, revocada o aminorada (**Anexo X**).

Así mismo, el Departamento de Bienestar Social, se encargarán del seguimiento y control de la realización del programa.



**Base Décimo Novena.- Publicidad y transparencia.**

Las presentes Bases, junto con la convocatoria de la subvención, son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, mediante conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además las Bases Regulatoras se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y en la Web municipal.

**Base Vigésima.- Régimen de recursos e impugnaciones.**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ANEXO I

Yo \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ y con domicilio en Riba-roja, \_\_\_\_\_

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.

Y para que conste y surta sus efectos ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y se una al expediente de solicitud de prestaciones económicas individuales, firmo la presente declaración.

En Riba-roja de Túria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio sito en \_\_\_\_\_ C.P. 46190 de Riba-roja de Túria, en calidad de persona solicitante de ayudas económicas individuales.

**DECLARA:** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello a lo efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22, 23 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Riba-roja de Túria, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firmado: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



### ANEXO III

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,

Autorizo expresamente al Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de verificación de Datos de identidad, de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social.

En Riba-roja de Túria a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN JURADA/ PROMESA**

Yo \_\_\_\_\_, con DNI/NIE número \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_, de Riba-roja de Túria,

**DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO:**

---

---

---

En Riba-roja a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO V

### DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER UNA VIVIENDA ALQUILADA A UN TERCERO

Yo \_\_\_\_\_, en calidad de interesado/a, con domicilio sito en \_\_\_\_\_, C.P. 46190 de Riba-roja de Túria, como persona solicitante de ayudas de emergencia.

**DECLARO:** Que no dispongo de otra vivienda a parte de la que constituye mi vivienda habitual.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

Riba-roja de Túria, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_



**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PROPIEDADES QUE NO CONSTITUYAN LA VIVIENDA**  
**HABITUAL**

Yo \_\_\_\_\_, en calidad de interesado/a, con domicilio sito en \_\_\_\_\_, C.P. 46190 de Riba-roja de Túria, como persona solicitante de ayudas de emergencia.

**DECLARO:** Que dispongo de las siguientes propiedades además de mi vivienda habitual:

---

---

---

Por estas propiedades obtengo un rendimiento mensual de \_\_\_\_\_ €.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

Riba-roja de Túria, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_



## **ANEXO VII**

**Mantenimiento de terceros (Poner el PDF oficial de persona física)**



## ANEXO VIII

### ENDOSO DE CREDITO PARA PAGO A EMPRESAS

D./Dña \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ y teléfono: \_\_\_\_\_

Por la presente y en relación al cobro de las ayudas económicas individuales correspondientes al ejercicio 2018 por importe de \_\_\_\_\_, se comunica la cesión del crédito y sus correspondientes derechos de cobro a la Mercantil \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_, pago que deberá hacerse efectivo al numero de cuenta \_\_\_\_\_.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Riba-roja a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



## ENDOSO DE CREDITO PARA PAGO A TERCEROS

D./Dña \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ y teléfono: \_\_\_\_\_

Por la presente y en relación al cobro de las ayudas económicas individuales correspondientes al ejercicio 2018 por importe de \_\_\_\_\_, se comunica la cesión del crédito y sus correspondientes derechos de cobro a d./Dña \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, pago que deberá hacerse efectivo al numero de cuenta \_\_\_\_\_.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Riba-roja a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



## ANEXO IX

### JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS ÁREA BIENESTAR SOCIAL 2018

Se presenta al Departamento de Bienestar Social la justificación de las Ayudas Económicas del área de Bienestar Social que se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRE Y APELLIDOS:					
DNI:			Nº EXPTE:		
COMISIÓN:			J.G.L:		
Concepto Ayuda	Ayuda a la unidad familiar	Alimentación Infantil	Medicación	Transporte	Otros
Cuantía Concedida					
Cuantía Justificada					
Cuantía Pendiente Justificar					

Riba-roja de Túria a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Dpto. Bienestar Social

Persona Beneficiaria



**ANEXO X**  
**ACEPTACIÓN DEL PLAN DE CONTRAPRESTACIONES**

Como consecuencia de la tramitación del expediente de Prestaciones Económicas Individuales, a favor de \_\_\_\_\_

Y en cumplimiento de las Bases para la concesión de subvenciones por Prestaciones Económicas Individuales del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria.

Vista la propuesta del Plan de Contraprestaciones, realizada por el técnico del Ayuntamiento de Ribarroja de Túria, Sr/Sra \_\_\_\_\_

Los abajo firmantes, como personas beneficiarias de las Prestaciones Económicas Individuales, se comprometen a llevar a cabo la propuesta de Plan de Contraprestaciones que se establezca por Bienestar Social.

Apellidos	Nombre	Firma

Así mismo se da a conocer a las personas firmantes, que en el caso de incumplimiento del Programa de Contraprestaciones, por causas propias, la ayuda concedida será desestimada, revocada o aminorada.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ribarroja de Túria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Técnico/a

Fdo: \_\_\_\_\_